



Gobierno de Catamarca
2025

Resolución

Número:

Referencia: 7° ASAMBLEA ORDINARIA DE OPCIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS INTERINOS Y SUPLENTE. Nivel Inicial, Primaria, Especial y Adulto.

VISTO:

La solicitud interpuesta desde la Dirección Provincial de Educación Inicial, Primaria y Adultos, mediante la cual se tramita la emisión del Instrumento Legal respectivo para la convocatoria de la **“7° ASAMBLEA ORDINARIA DE OPCIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS INTERINOS Y SUPLENTE 2025”**, y

CONSIDERANDO:

Que la presente convocatoria obedece a la necesidad de garantizar el servicio educativo en todas las unidades escolares de los Niveles Inicial, Primario, de Educación Especial y de la Modalidad de Adultos Primarios, a fin de cubrir cargos vacantes generados por licencias, renunciaciones u otras causas, asegurando la continuidad pedagógica de las trayectorias escolares de las y los estudiantes durante el Ciclo Lectivo 2025.

Que, para su realización, corresponde emitir el instrumento legal habilitante que autorice la convocatoria y prever las tareas logísticas, la asignación de espacios y los recursos humanos necesarios para garantizar su normal desarrollo.

Que el Decreto Acuerdo N.º 636/2021 aprueba e implementa el Sistema de Asamblea Pública para la cobertura de cargos y horas cátedras interinos y suplentes para el personal docente de la Provincia de Catamarca y, en su Anexo I, prevé la realización de las Asambleas para los niveles educativos alcanzados por la presente convocatoria.

Que los Listados de Orden de Mérito Definitivo 2025 se encuentran confeccionados y vigentes, conforme a la normativa aplicable.

Que, en uso de las facultades conferidas por el citado Decreto, se actúa de conformidad.

Por ello:

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Autorizar la realización de la **“7° ASAMBLEA ORDINARIA DE OPCIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS INTERINOS Y SUPLENTE**s, para las Instituciones de Nivel Inicial, Primaria, Especial y Adultos, la que se llevará a cabo el día 30 de octubre de 2025, en las cabeceras departamentales habilitadas a partir de las 08hs. y hasta concluir los ofrecimientos.

ARTICULOS 2° Tomen conocimiento: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, Secretaria de Recursos Humanos y Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, regístrese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.